



Departamento Ejecutivo

**DECRETO N° 4407/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 5423/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO LA COLMENA LTDA"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo LA COLMENA LIMITADA, suscripto el día 14 de octubre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 4009/2022, de fecha 11/11/2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en el Pavimento Hormigón H 21, 0,15 cm de espesor, malla Ø 5 mm de 0,15 x 0,25 metros, pasadores Ø 12 mm liso, (556,93 m2), incluyendo tomado de juntas, destinado a calle Juan José Franco entre calles Alicia Mareau de Justo y Martín Fierro de esta ciudad, excavación, compactación, base 24.74 m3, hormigón limpieza H4, e = 5 cm 3.53 m3, Cordón Cuneta con cordón emergente (58.91 ml) en esta ciudad en el marco del programa denominado ARGENTINA HACE II proyecto "PAVIMENTACIÓN DE BARRIO VICOER". Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte competente y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES N° 26.489 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** - AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Cordón Cuneta y Badenes Pavimento VICOER calle Juan José Franco entre calles Alicia Moreau de Justo y Martín Fierro", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 - de un monto total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.031.410,82)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000857	\$ 979.840,28	Pesos novecientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta con veintiocho centavos

Y a construir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Limitada	Echepare, Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Barrio Fiorotto Casa N° 29	"B" N° 00002-00000858	\$ 51.570,54	Pesos cincuenta y un mil quinientos setenta con cincuenta y cuatro centavos

**ARTÍCULO 2°.**- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4407/2022**

**ARTÍCULO 3º.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VIAURB - Vialidad Urbana - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 50.81.55 3.9.9.0 - Pavim. Vicoer y otros - Otros.

**ARTÍCULO 4º.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

**AGUSTÍN DANIEL SOSA**  
*Secretario de Gobierno*

**ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO**  
*Presidente Municipal*